

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77314519636**

**ORD. N° 77314101468  
ANT. RUT N° XX.XXX.XXX-X  
XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX.  
Consulta sobre procedimiento administrativo  
para manifestar su voluntad de no cotizar  
como trabajador independiente, habiendo  
presentado su Declaración de Renta del Año  
Tributario 2014, fuera de plazo.  
MAT. Da respuesta a consulta.**

**VALPARAÍSO, 20/06/2014**

**DE: DIRECTOR REGIONAL (S)  
PARA: DON XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su escrito de 23-05-2014, mediante el cual expone que la voluntad de no cotizar las provisiones como trabajador independiente debe hacerse anualmente, a través del sitio web del SII, menú Boletas de Honorarios, opción enviar o anular declaración jurada renuncia a cotizar, agregando que ingresó a la página correspondiente con la finalidad de cumplir con la declaración de impuestos del Año Tributario 2014, la que está fuera de plazo, constatando que, según el mencionado procedimiento, el sistema no permite RENUNCIAR a las cotizaciones previsionales.

Dice que según lo entendido y lo informado en la página web del Servicio, la Declaración de Renta del Año Tributario en comento se considera tramitada cuando como contribuyente se realiza dicha declaración.

Agrega que la manifestación de no cotizar debe realizarse cada año, hasta el Año Tributario 2015, por las rentas percibidas el año 2014, entendiendo que aún este año, quienes declaran mediante Boletas de Honorarios, tienen la posibilidad de hacerlo, manifestando la voluntad de no cotizar las provisiones.

Dado lo que hasta aquí ha expresado, manifiesta su voluntad de "No Cotizar las Provisiones" (sic), razón por la cual ha emitido su Declaración de Renta correspondiente al Año Tributario 2014, de manera personal, no estando de acuerdo con lo propuesto por el SII, mediante su sistema informático.

Conforme a lo anterior, solicita información en el sentido de que si existe algún procedimiento administrativo, aparte del que arroja el sistema informático del sitio la Web del SII, que faculte o autorice la acción de NO cotizar, habiendo declarado la renta correspondiente al Año Tributario 2014, ello como una opción especial de Petición Administrativa a la cual, afirma, tiene derecho como contribuyente.

2.- En relación con la materia en consulta, cabe hacer presente, en primer lugar, que el Organismo competente para tratar el tema en cuestión, es la Superintendencia de Pensiones, de acuerdo a la normativa contenida en el D. L. N° 3.500, que establece el Nuevo Sistema de Pensiones; Ley N° 20.255, publicada en el Diario Oficial de 17-03-2008, que establece Reforma Previsional; DFL N° 101, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 29-11-1980, que establece el Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, su Organización y Atribuciones, hoy Superintendencia de Pensiones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley 20.255; y Reglamento del D.L. 3.500, contenido en el Decreto Supremo N° 57, publicado en el Diario Oficial de 28-03-1990, actualizado a octubre de 2012, de la misma Subsecretaría; información disponible en el sitio web del nombrado organismo público: [www.safp.cl](http://www.safp.cl)

En virtud de sus atribuciones, la Superintendencia de Pensiones, mediante NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 33, de 29-12-2011, modificó el Título III sobre Administración de Cuentas Personales, del Libro I, del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, aprobado

por su Resolución N° 6, de 18-01-2011, modificación que, en la parte que interesa, respecto de la consulta en cuestión, quedó fijada en los siguientes términos:

"12. Agrégase a continuación del número 2. del Capítulo XXXVI, el siguiente número 3. nuevo:

"3. Para los efectos de lo señalado en el inciso segundo del artículo vigésimo noveno transitorio de la ley N° 20.255, el trabajador independiente que perciba rentas de las señaladas en el inciso primero del artículo 90 del D.L. N° 3.500, de 1980, deberá manifestar en forma expresa su voluntad de no efectuar las cotizaciones a que se refiere el Título III del citado decreto ley, respecto de cada uno de los años calendarios 2012, 2013 y 2014. El trabajador independiente podrá realizar esta manifestación hasta antes de presentar su declaración de impuestos a la renta correspondiente a ese año calendario, es decir, en los años tributarios 2013, 2014 y 2015 respectivamente, a través de la aplicación que para estos efectos habilite el Servicio de Impuestos Internos en su sitio Web institucional. Si el trabajador independiente no se encontrare obligado a presentar declaración de impuestos a la renta en alguno de los citados años tributarios, el plazo máximo para expresar su voluntad de no efectuar cotizaciones, será hasta el 30 de abril de cada uno de los respectivos años tributarios, para lo cual deberá utilizar el mismo procedimiento antes citado."

Como consecuencia, de la materia normada en el párrafo anterior, el Servicio de Impuestos Internos, en su sitio web: [www.sii.cl](http://www.sii.cl), menú Preguntas Frecuentes, informó a los contribuyentes afectados por estas nuevas disposiciones, la forma, medio y plazos, en que deben ejercer la opción de no efectuar cotizaciones en los períodos ya señalados, en los siguientes términos:

"La Voluntad de no Cotizar como trabajador Independiente, debe hacerse anualmente a través del sitio web del SII menú Boletas de Honorarios, opción Enviar o anular declaración jurada renuncia a cotizar

El plazo para expresar la voluntad de no efectuar cotizaciones previsionales es el siguiente:

a) Si declara renta: debe realizarla antes de la presentación del Formulario 22 "Impuestos Anuales a la Renta", dentro del plazo, en el año tributario respectivo. Si ya presentó la declaración de Renta y olvidó renunciar a cotizar, puede hacerlo hasta el 25 de abril, en conjunto con reemplazar la Declaración de Impuesto a la Renta (F22).

b) Si tiene renta y no está obligado a presentar Declaración Anual: hasta el 30 de abril de cada año tributario. La renuncia rige antes de presentar la declaración, en el plazo señalado. Si ya presentó la declaración de Renta y olvidó renunciar a cotizar, puede hacerlo hasta el 25 de abril, en conjunto con reemplazar la Declaración de Impuesto a la Renta (F22).

Cabe señalar que la manifestación de no cotizar debe realizarse cada año, hasta el año tributario 2015, por las rentas percibidas el año 2014.

El plazo para reemplazar, rige solamente para las Declaraciones de Renta sin pago."

3.- En consecuencia, conforme al claro tenor de las normas aludidas precedentemente y en relación a su consulta específica, informo a usted que no existe una alternativa para manifestar su voluntad de no cotizar como trabajador independiente en forma extemporánea, de manera que obligatoriamente, en su debida oportunidad, para el logro del objetivo que persigue, debió atenerse al procedimiento reseñado en el número anterior, en el sentido de ejercer la opción en cuestión solo a través de la aplicación dispuesta para tales efectos en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, dentro del plazo legal establecido para su cumplimiento, a saber, entre el 01-04-2014 y hasta el 30-04-2014; sin embargo consta en nuestro Sistema Computacional que usted presentó vía Internet su Declaración de Renta correspondiente a la del Año Tributario 2014, el 23-05-2014, es decir, fuera del plazo legal para ejercer la opción que hoy pretende.

Saluda a Ud.,

**OTTY ALEXANDRA VIVANCO JIMENEZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

OVJ/CER/OBM

#### **Distribución**

A DON XXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXX  
XXX. XXXXXXXX X° XXXX – XXX XXXXXX.

XXXXXXXX

RVA05.00

DPA05.01

INTERNET